SANTA MARTA
AGOSTO DE 2016
GACETA DISTRITAL
EDICIÓN No.044

DECRETO NUMERO 201
Fecha: 11 de Agosto de 2016

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS DE COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y SE REALIZAN ADICIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, La Ley 715 de 2001, los decretos reglamentarios 192 y 735 de 2001, la ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, Ley 1551 de julio 6 de 2012, así como las autorizaciones concedidas por el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta mediante el Artículo Tercero del Acuerdo 001 de 10 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio 2246 del 11 de agosto de 2016, el Alcalde del Distrito de Santa Marta, autorizó al Secretario de Hacienda Distrital crear rubros e incorporar al Presupuesto de Ingresos, gastos e Inversión de la vigencia 2016, los recursos de cofinanciación asignados por el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar:

• Resolución 15760 de 03 de Agosto de 2016 "Por la cual se asignan los recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y se ordena el giro a una entidad territorial certificada para el Programa de Alimentación Escolar — Jornada Única": Recursos que buscan garantizar la cofinanciación de la estrategia de alimentación escolar para la atención de los titulares de derecho pertenecientes a las instituciones educativas postuladas por la ETC y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional para Jornada Única, en la medida en que ésta se considera fundamental para fomentar la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, por la suma de $112.219.380.00 (ver anexo).

• Resolución 15761 de 03 de Agosto de 2016 "Por la cual se asignan los recursos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y se ordena el giro a las entidades territoriales certificadas para el Programa de Alimentación Escolar":, Recursos que buscan garantizar la cofinanciación de la estrategia de alimentación escolar, en la medida en que ésta se considera fundamental para fomentar la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, por la suma de $2.140.897.166.00 (ver anexo).

2. Que mediante Acta de fecha 08 de Agosto de 2016, el ordenador del gasto y el líder de presupuesto suscribieron un acta de cancelación de reservas presupuestales por el saldo a favor arrojado en la liquidación bilateral del contrato de obra 369 de 2014, cuyo objeto era la "Construcción a precios unitarios fijos de la - fase I - etapa I del colector de aguas residuales ubicado en la vía alterna al puerto de Santa Marta; según lo contemplado en el proyecto denominado "Construcción del Colector de Aguas Residuales Vía Alterna pescaito - zona norte en Santa Marta D.T. C.H.- Magdalena Etapa 1, fase I", con un valor inicial de $5.445.879.890.00 y posteriormente en la vigencia 2015 se le realizó una adición de $1.301.365.247.84 para un valor total de $6.747.245.137.84 del cual se realizó un anticipo de $2.722.939.945.00, arrojando un saldo a favor del Distrito de $4.024.305.192.84, los cuales requieren ser incorporados al Presupuesto e Ingresos Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta.

3. Que mediante oficio 2247 del 11 de agosto de 2016, el Alcalde del Distrito de Santa Marta, autorizó al Secretario de Hacienda Distrital realizar las modificaciones presupuestales necesarias para incorporar al Presupuesto de Ingresos, gastos e Inversión de la vigencia 2016, los recursos no ejecutados del Contrato de Obra No. 369 de 30 de septiembre de 2014, el cual fue liquidado bilateralmente el día 30 de marzo de 2016 y cuyo objeto era "Construcción a precios unitarios fijos de la - fase I - etapa I del colector de aguas residuales ubicado en la vía alterna al puerto de Santa Marta; según lo contemplado en el proyecto denominado "Construcción del Colector de Aguas Residuales Vía Alterna pescaito - zona norte en Santa Marta D. T. C. H.- Magdalena Etapa I, fase I", (ver anexos).

4. Que el artículo 113 del Acuerdo 006 de 2008 por el cual se adopta el estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Santa Marta, señala que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante Acto Administrativo expedido por el jefe del órgano respectivo.

5. Que el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, establece: "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo".

6. Que el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 del 06 de julio de 2012, facultó al Alcalde para incorporar dentro del presupuesto mediante decreto, los recursos de cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución.

7. Que en el Artículo Tercero del Acuerdo 001 de 10 de marzo de 2016, El Concejo del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, autoriza al señor Alcalde Distrital para crear rubros presupuestales, adicionar, acreditar y contracreditar recursos provenientes de la Nación al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta para la vigencia fiscal 2016.

Y en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear rubros e incorporar en el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la presente vigencia fiscal de 2016, La suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.253.116.546.00), correspondiente a recursos de Cofinanciación asignados por el Ministerio de Educación Nacional:

Ingresos

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
0501 - 01020104 - 595	Cofinanciación: Resolución 15760 de 2016 Programa de Alimentación Escolar PAE - Jornada Única	112,219,380.00
0501 - 01020105 – 595	Cofinanciación: Resolución 15761 de 2016 Programa de Alimentación Escolar PAE	2,140,897,166.00
TOTAL		2,253,116,546.00

Gastos

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
0501 - 1 - 6 2 1 1 21 4 - 595	Cofinanciación: Resolución 15760 de 2016 Programa de Alimentación Escolar PAE - Jornada Única	112,219,380.00
0501 - 1 - 6 2 1 1 21 5 – 595	Cofinanciación: Resolución 15761 de 2016 Programa de Alimentación Escolar PAE	2,140,897,166.00
TOTAL		2,253,116,546.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar créditos y contracréditos en el Presupuesto de Gastos e Inversión del D.T.C.H. de Santa Marta por la suma de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($2.722.939.945.00), en el siguiente detalle:

Identificación Presupuestal	Concepto	Crédito	ContraCrédito
03 - 1 - 3 1 1 17 - 76	Vigencia Anterior - Proyectos de Acueductos y Alcantarillados (SGP AGUA)	1,717,706,903.00	
03 - 1 - 3 1 1 18 - 22	Vigencia Anterior - Proyectos de Acueductos y Alcantarillados (Transporte Gas)	1,005,233,042.00	
03 - 1 - 3 1 1 8 - 22	Vigencia Anterior - Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas Cancelación de Reservas - Construcción de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales		1,005,233,042.00
03 - 1 - 3 1 1 9 – 76	Vigencia Anterior - Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas Cancelación de Reservas - Construcción de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales		1,717,706,903.00
TOTAL		2,722,939,945.00	2,722,939,945.00

ARTÍCULO TERCERO: Crear rubros y adiciónese al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta la suma de MIL TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($1.301.365.247.84).

Ingresos:

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
03 - 0102	INGRESOS DE CAPITAL	
03 – 010202	Recursos del balance	
03 – 0102020 2	Cancelación de reservas	
03 - 0102020214 – 76	Cancelación de reservas - SGP Agua Potable y Saneamiento Basico (2016)	1,301,365,247.84
TOTAL		1,301,365,247.84

Gastos:

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
03 - 1 - 3 1 1 19 – 76	Vigencia Anterior - Proyectos de Acueductos y Alcantarillados (SGP AGUA Cancelación de Reservas)	1,301,365,247.84
TOTAL		1,301,365,247.84

ARTÍCULO CUARTO: Ajústese al plan mensualizado de caja con el valor asignado en cada una de las apropiaciones.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, el 11 Agosto de 2016

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

JULIO CESAR TORRES CASTELLAR
Secretario de Hacienda Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Jefe Oficina Asesora Juridica.

Proyectó: Luz Telbys Ardila Pimienta — Profesional Especializado Área de Presupuesto

RESOLUCION NUMERO 003160
Fecha: 10 agosto de 2016

"Por medio de la cual se autoriza a la Jefe de Oficina de Impuestos Distritales de Santa Marta, el uso de la firma mecánica en algunas actuaciones libradas dentro de los procesos de cobro persuasivo, cobro administrativo coactivo, fiscalización y otras actuaciones necesarias en la gestión de los Impuestos Distritales."

La suscrita Jefe de Oficina de Impuestos Distritales de Santa Marta en ejercicio de sus competencias legales en especial las establecidas en el Acuerdo 004 de marzo 19 de 2016 y en la Resolución de delegación No. 00117 de 20 de enero de 2016, expedida por el Secretario de Hacienda Distrital, en armonía con lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, y artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia.

Que la Ley 962 de julio 8 de 2005, "Por lo cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", en su artículo 6º establece:

"...Parágrafo 1º. Las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que se dispongan, para permitir su utilización.

Parágrafo 2º. En todo caso, el uso de los medios tecnológicos y electrónicos para adelantar tramites y competencias de la Administración Pública deberá garantizar los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

Parágrafo 3º. Cuando la sustanciación de las actuaciones y actos administrativos se realice por medios electrónicos, las firmas autógrafas que los mismos requieran, podrán ser sustituidas por un certificado digital que asegure la identidad del suscriptor, de conformidad con lo que para el efecto establezca el Gobierno Nacional."

Que el Acuerdo No. 004 de marzo 19 de 2016, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES.", consagra en su Artículo 249, la facultad de la Secretaría de Hacienda Distrital a través de sus dependencias, la gestión, administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos Distritales.

Que mediante Resolución No. 00117 de 20 de enero de 2016 se delegaron en cabeza de la Jefe de la Oficina de Impuestos Distritales la competencia para ampliar requerimientos especiales, proferir liquidaciones oficiales y ampliar sanciones, así como proferir las actuaciones tendientes a adelantar los procesos administrativos de cobro coactivo de obligaciones insolutas a cargo de los contribuyentes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que en materia de Impuesto Predial, Industria y Comercio y Alumbrado Público y en desarrollo de los procesos de cobro persuasivo, administrativo coactivo y fiscalización de manera sistemática se libran innumerables actuaciones que buscan acrecentar el recaudo del Distrito y evitar la prescripción de estas rentas.

Que la oficina de Impuestos Distritales de la Alcaldía de Santa Marta, es la encargada de proyectar y sustanciar los actos propios de cobro, fiscalización y otras actuaciones administrativas, por lo que la firma mecánica, será utilizada bajo la responsabilidad directa de dicha dependencia quien responderá ante la administración Distrital y quien deberá informar periódicamente sobre el uso de la misma a este despacho indicando los contribuyentes y las actuaciones libradas con este medio.

Que por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Hacienda Distrital de Santa Marta,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adóptese el uso de la firma mecánica únicamente en los siguientes documentos:
1. Determinación Oficial del Impuesto (Liquidación factura)
2. Citación para notificaciones.
3. Notificación por aviso y publicación.
4. Edictos.

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos descritos se empleará el escáner y el objeto grafico resultante será plasmado en el cuerpo de cada una de las actuaciones en el espacio correspondiente a la firma.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

GISSELLE JOSEFINA DÁVILA AARÓN
Jefe de Oficina de Impuestos Distritales